|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-22)** **Bucarest, 26 de septiembre – 14 de octubre de 2022** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 al Documento 68-S** |
|  | **18 de agosto de 2022** |
|  | **Original: ruso** |
|  | |
| Estados Miembros de la UIT, miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) | |
| propuestas de revisión de la decisión 11 (Rev. dubái, 2018) | |
| Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo | |
|  | |

|  |
| --- |
| Resumen  Las Administraciones miembros de la CRC otorgan una gran importancia a la mejora de la estrategia y los mecanismos de creación y gestión de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo que se ocupan de las esferas de actividad de la UIT más importantes y elevan propuestas al Consejo sobre la manera de aumentar la eficacia de las actividades de la Unión en dichas esferas durante los periodos comprendidos entre dos Conferencias de Plenipotenciarios de la UIT.  En este documento se presentan propuestas de revisión de la Decisión 11 (Rev. Dubái, 2018) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre la creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo, teniendo en cuenta la Resolución 208 (Dubái, 2018) y la experiencia práctica adquirida durante el periodo 2018-2022 en materia de creación y gestión de los Grupos de Trabajo y Grupos de Expertos del Consejo.  Acción solicitada  Las Administraciones miembros de la CRC proponen que se examinen las propuestas de revisión de la Decisión 11 (Rev. Dubái, 2018), sobre la creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo, con miras a su aprobación por la Conferencia de Plenipotenciarios (Bucarest, 2022).  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Referencia  - |

MOD RCC/68A2/1

DECISIÓN 11 (REV. BUCAREST, 2022)

Creación y gestión de los Grupos de Trabajo del Consejo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Bucarest, 2022),

considerando

*a)* que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;

*b)* que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*c)* que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;

*d)* que en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Plan Estratégico de la Unión se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;

*e)* que a fin de preparar propuestas relativas al cumplimiento de las metas, objetivos y prioridades que se definen en el plan estratégico, el plan financiero de la Unión y en las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo crea Grupos de Trabajo del Consejo (GTC);

*f)* que el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativo a las medidas destinadas a reducir gastos incluye, entre otras, la reducción del número de GTC al mínimo absoluto necesario y, en la medida de lo posible, la reducción del número y duración de las reuniones presenciales de los GTC;

*g)* la Resolución 208 (Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores, en que figuran, entre otras cosas, los requisitos y cualificaciones de los presidentes y vicepresidentes, que también podrían aplicarse en principio a los presidentes y vicepresidentes de los GTC,

considerando además

*a)* que el actual calendario del Consejo y de los GTC ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*b)* la creciente demanda de actividades de la Unión y los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;

*c)* que existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

reconociendo

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los GTC, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar aún más la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

decide

1 que la decisión de crear, mantener o disolver los GTC se adopte en la Conferencia de Plenipotenciarios o en el Consejo, según proceda;

2 que el Consejo cree los GTC en función de las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y/o para resolver los temas clave, conseguir objetivos e implementar estrategias y prioridades definidos en la Resolución 71 (Rev. Bucarest, 2022)[[1]](#footnote-1)1;

3 que el Consejo defina los mandatos de los GTC y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;

4 que el Consejo examine las actividades de los GTC, en particular los progresos en el cumplimiento de sus mandatos, teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que, sobre la base de los resultados del examen realizado de conformidad con el *decide* 4, el Consejo:

a) mantenga, disuelva o cree los GTC; y

b) modifique o defina los mandatos de los GTC;

según proceda, de conformidad con las decisiones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, en su caso;

6 que el Consejo nombre al equipo directivo de los GTC, teniendo en cuenta la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios y el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

7 que el Consejo, al crear un GTC y definir su mandato de conformidad con el *decide* 3 anterior, evite la duplicación de actividades entre los GTC, así como entre los GTC y las Comisiones de Estudio, Grupos Asesores y otros grupos de los Sectores de la UIT;

8 que el mandato de los presidentes y vicepresidentes de los GTC no rebase dos intervalos entre Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas, que la ejecución de un mandato en un GTC no se contabilice para el mandato en otro GTC y que se tomen medidas para garantizar cierta continuidad en la presidencia y vicepresidencia de los GTC;

9 que, si el presidente de un GTC no puede finalizar su mandato, se nombre por norma general un nuevo presidente de entre los vicepresidentes del GTC y que ese mandato "parcial" no se contabilice a los efectos del nombramiento para el periodo subsiguiente;

10 que, en la medida de lo posible, el Consejo fusione los GTC existentes para reducir su número y la duración de sus reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;

11 que el Consejo, en la medida posible, integre las reuniones de los GTC en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;

12 que, si no es posible aplicar el *decide* 11 anterior, las reuniones de varios GTC se organicen en el mismo lugar con el fin de reagruparlas para que se celebren en secuencia o consecutivamente;

13 que las reuniones de los GTC no se celebren durante las grandes conferencias y asambleas de la Unión, ni durante las reuniones de los Grupos Asesores de los Sectores;

14 que el Consejo, en su reunión ordinaria previa a la Conferencia de Plenipotenciarios, examine los informes cuadrienales de los GTC, sujetos a la decisión apropiada de la Conferencia de Plenipotenciarios, y presente recomendaciones a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la necesidad de mantener, modificar, disolver o crear los GTC para el próximo periodo.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios. [↑](#footnote-ref-1)